

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), con domicilio social en Zaragoza (España), calle María de Luna, núm. 8, representado por Dña María del Mar Vaquero Perriáñez, en su calidad de Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y Presidenta del Consejo Rector del ITA, cuyos cargos ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto 155/2023, de 12 de agosto, del Presidente del Gobierno de Aragón conforme al acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado con fecha 20 de marzo de 2024.

De otra parte, TELTRONIC, empresa, con domicilio social en Polígono Malpica, calle F Oeste, 50016 Zaragoza, representado por D. Juan Ferro, en su condición de Director General de la entidad, con capacidad para representar a la entidad en este protocolo.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de este Protocolo y en virtud de ello,

EXPONEN

I

El Instituto Tecnológico de Aragón, de acuerdo con el artículo 1 del Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón y los artículos 2 y 5 de sus Estatutos, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, configurada como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a las empresas, impulsando la innovación tecnológica en las mismas

El Instituto Tecnológico de Aragón se configura a su vez como un elemento clave de la política de innovación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la finalidad de promover la competitividad del tejido empresarial y apoyar a la creación de nuevos sectores mediante la generación, captación, adaptación, transferencia y difusión de tecnologías innovadoras dentro de un marco de colaboración con otros agentes, y teniendo atribuida entre sus funciones el fomento del desarrollo tecnológico y la investigación.

II

Por su parte, TELTRONIC, desde su creación en 1974, ha desarrollado su actividad en el campo de las comunicaciones móviles profesionales. Y, con objetivos estratégicos de innovación y calidad, suministra soluciones completas a sectores como la seguridad pública y emergencias, el transporte masivo de pasajeros, la minería, las *utilities* o la Industria 4.0.

La apuesta continua por la innovación y la adaptación a las necesidades del mercado se apoya en estándares tecnológicos de ETSI y 3GPP como *TETRA*, *LTE* o *5G*.

Gracias a su equipo humano y la ambición de ser líderes en innovación, la compañía participa y lidera recurrentemente proyectos de I+D+i a través de programas de financiación competitiva como PROFIT, CENIT, AVANZA, CDTI-IDI, CELTIC, CIEN, EUREKA, EUROSTARS o UNICO Sectorial 5G entre otros.

III

Que con el fin de aunar esfuerzos y propiciar la participación conjunta en proyectos de investigación e innovación relacionados con redes celulares 4G/5G y las distintas verticales de la Industria 4.0, mediante la participación en programas de renovación tecnológica, tanto de ámbito europeo como internacional, ambas instituciones manifiestan su interés de cooperar mutuamente para contribuir a la mejor realización y consecución de los objetivos comunes.

Que las partes están interesadas en cooperar en las siguientes áreas en virtud del presente Protocolo:

- Desarrollo y/o validación de nuevos casos de uso con tecnología 4G/5G desplegada sobre una red privada para sectores como:
 - la industria manufacturera (*Industry 4.0*).

- el transporte masivo de pasajeros y mercancías (tranvía, ferrocarril, metro, autobús...).
- energías renovables (plantas fotovoltaicas, parques eólicos).
- la agricultura intensiva de precisión (*Smart Farms*).
- explotaciones agropecuarias
- vehículo conectado, vehículo autónomo
- seguridad pública y emergencias
- logística y carretera conectada

y cualquier otro sector que pueda resultar de interés para ambas partes.

- Cooperación en materia de I+i vinculada a las comunicaciones inalámbricas celulares (estándar *3GPP*), en especial la posibilidad de utilizar en el medio rural técnicas de *energy harvesting* en sensores nativos 5G de *IoT* (con o sin protocolo *SWIPT*) y la validación de nuevos servicios provistos desde *UAS (Unmanned Aerial Systems)* y *HAPS (High Altitude Platform System)*.
- Cooperación en relación con posibles proyectos de I+i, incluyendo reuniones y seminarios de expertos

Por ello, la voluntad de ambas partes es establecer las alianzas y la unidad de acción entre ellas, constituyendo este protocolo de colaboración una manifestación de su intención de colaborar en esa dirección.

En su virtud, las partes acuerdan suscribir este protocolo de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto

Es objeto de este protocolo de colaboración expresar la intención de las partes de actuar con el objetivo común de impulsar diferentes actividades de investigación e innovación relacionadas con la temática de redes celulares privadas 4G/5G, mediante la participación en programas de renovación tecnológica, tanto de ámbito europeo como internacional, sin que su celebración suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, sin perjuicio de las futuras acciones que, conforme al ordenamiento jurídico, puedan llevarse a cabo en el ámbito funcional que se describe en la cláusula siguiente para ello.

Segunda. Intenciones de las partes.

Las intenciones contempladas en este protocolo son las siguientes:

1. Las partes, en el ámbito de sus correspondientes competencias, manifiestan la intención de estudiar y proponer las actuaciones necesarias para propiciar la realización de diferentes actividades de interés común, relacionadas con la investigación y la innovación en las siguientes áreas:

- Desarrollo de y/o validación de nuevos casos de uso con tecnología 4G/5G y que requieran despliegue de redes privadas para sectores como:
 - la industria manufacturera (*Industry 4.0*).
 - el transporte masivo de pasajeros (tranvía, ferrocarril, metro, autobús...).
 - energías renovables (plantas fotovoltaicas, parques eólicos).
 - la agricultura intensiva de precisión (*Smart Farms*).
 - explotaciones agropecuarias
 - vehículo conectado, vehículo autónomo
 - seguridad pública y emergencias
 - logística y carretera conectaday cualquier otro sector que pueda resultar de interés para ambas partes.
- Cooperación en materia de I+i vinculada a las comunicaciones inalámbricas celulares (estándar 3GPP), en especial la posibilidad de utilizar en el medio rural técnicas de *energy harvesting* en sensores nativos 5G de *IoT* con o sin protocolo *SWIPT* y la validación de nuevos servicios provistos desde *UAS (Unmanned Aerial Systems)* y *HAPS (High Altitude Platform System)*.
- Cooperación en relación con posibles proyectos de I+i, incluyendo reuniones y seminarios de expertos.

2. Las líneas generales de dichas actuaciones serán las siguientes:

a) Impulso de la colaboración tendente a la realización de actividades en los campos de la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos en materia de redes privadas celulares como habilitador de la transformación digital en diversos sectores.

b) Participación conjunta en proyectos de investigación e innovación tecnológico, mediante la participación en programas de renovación tecnológica, tanto de ámbito europeo como internacional.

c) Impulso de la difusión de resultados de investigación e innovación tecnológica a través de los canales habituales (publicaciones, jornadas, etc) y de la transferencia de resultados de interés para ambas partes.

d) Estudio de oportunidades de colaboración público-privada en programas nacionales de financiación pública competitiva con el fin de promover el desarrollo de nuevas tecnologías, la aplicación empresarial de nuevas ideas y técnicas, y contribuir a la creación de nuevos productos y servicios.

3. Las propuestas específicas de colaboración se decidirán de mutuo acuerdo entre las partes y se desarrollarán mediante el establecimiento de acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre las partes, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera. Vigencia

Este Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarta. Naturaleza.

Este protocolo constituye una declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley española 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 147.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin exigibilidad directa por las partes de lo manifestado en el mismo. No obstante, las entidades firmantes lo suscriben bajo el principio de buena fe y expresan su voluntad de llevar a efecto las propuestas de colaboración incluidas en este protocolo.

Quinta. Protección de datos personales

Las personas físicas firmantes del presente protocolo en nombre y representación de cada una de las partes quedan informadas de que sus datos personales facilitados en el marco del mismo serán tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento de este protocolo y las relaciones derivadas del mismo. Ambas partes llevarán a cabo dicho tratamiento en atención a su respectivo interés legítimo en mantener la relación contractual que une a ambas partes, conservando los citados datos mientras dure dicha relación y, finalizada ésta, el plazo legal durante el cual pudiera derivarse algún tipo de reclamación o responsabilidad. Los

interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, mediante solicitud dirigida al domicilio social de cada entidad, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Igualmente, cuando el interesado lo consideren oportuno, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Protección de Datos competente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar el presente protocolo de colaboración, en lengua española, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Instituto Tecnológico de Aragón

Por TELTRONIC, S.A.U.

Dña María del Mar Vaquero Perriáñez

D. Juan Ferro